

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento indicado, el Tribunal examinador estará compuesto por el Ingeniero Jefe que suscribe, como Presidente; por un Ingeniero de Caminos y por un Ayudante de Obras Públicas, adscritos a la plantilla de esta provincia, como Vocales, y por un funcionario del Cuerpo de Administración Civil, como Secretario.

Los interesados, que se considerarán notificados por el presente anuncio, deberán personarse en el local de esta Jefatura, sito en la calle de Enmedio, número 93, el siguiente día hábil y once horas del mismo después de transcurrido el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en que dará comienzo la práctica de los ejercicios correspondientes.

Castellón de la Plana, 6 de marzo de 1963.—El Ingeniero Jefe, Presidente, Joaquín Benlloch Martín.—1.166.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de febrero de 1963 referente a la Comisión especial del concurso de traslado para la primera cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y vistas las razones aducidas por el mismo,

Este Ministerio ha resuelto que el excelentísimo señor don Francisco Javier Sánchez Cantón, que por Orden de 24 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de febrero) fué nombrado Presidente de la Comisión especial que emitirá propuesta para la resolución del concurso de traslado anunciado por Resolución de 27 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de junio) para la provisión de la primera cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, cese en la expresada presidencia, debiendo ser sustituido por el Presidente suplente de la indicada Comisión, excelentísimo señor don José Hernández Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 28 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de marzo de 1963 referente al concurso de traslado a la cátedra de «Paleontología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que en los planes de estudio de la Licenciatura en Ciencias Geológicas, Sección de Naturales, de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Madrid y Barcelona, aprobados por Ordenes de 26 de octubre y 15 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de diciembre de dicho año y 31 de enero de 1963) figuran por separado y en distintos cursos las enseñanzas de «Paleontología» y la de «Estratigrafía y Geología Histórica», estando ya transformadas estas cátedras con anterioridad en la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto modificar la Resolución de 7 de enero de 1963, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de dicho mes, entendiéndose que la cátedra que queda anunciada a concurso de traslado es la de «Paleontología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se hace público el resultado del concurso-oposición para proveer plazas de Delineantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Como resultado de la convocatoria de 7 de marzo de 1962, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de fecha 11 de abril del mismo año, anunciando concurso-oposición para la provisión de plazas de Delineantes vacantes en la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, para general conocimiento se hace pública la relación de los concursantes que han obtenido las citadas plazas de Delineantes:

D. José Luis Pérez Fiz.
D. Benedicto González Cueto.
D. Luis Parra Solana.
D. Damián Ruedas Muñoz.
D. José Cendón Viéitez.
D. Manuel López Rivas.
D. Mariano Benavente Fernández.
D. Antonio García Aguirre.
D. Adolfo Ortiz de Cantonaz.
D. Victorio Arroyo Vega.
D. José Manuel Cortijo Sienz.
D. Federico Díez Santa María.
D. Serafín Ortoño Rey.
D. Félix Ortega Monjil.
D. Enrique Fernández Rubio.
D. José García Muela.
D. Tomás Molina García.
D. Miguel Pablo Pérez Almazán.
D. Ezequiel Villanueva Alonso.
D. Pedro de Dios de Dios.
D. Tomás Escudero Ortega.
D. Justo Ortega Santa María.
D. Primo Curto García.
D.ª Esperanza Beltrán Vela.
D. Rafael Millán García.
D.ª María Asunción Ortega Ibáñez.
D. Manuel González Pérez.
D. Luis Vela Tofé.
D. Bernardino Muñoz Díez.

Madrid, 1 de marzo de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza por la que se hace pública la relación de personal que ha sido aprobado con plaza y del personal que ha sido aprobado en expectación de ingreso, en los exámenes celebrados para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado.

1. Realizados los exámenes para la provisión de siete plazas vacantes y otras siete en expectación de ingreso, de la categoría de Vigilante, del Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado, conforme a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 11 de diciembre de 1962, el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza ha resuelto publicar a continuación la relación de los opositores que han sido aprobados con plaza y de los que han sido en expectación de ingreso.

Opositores aprobados con plaza

D. Andrés García Martín.
D. José Pérez Rivera.
D. Julián Ruiz Ijalba.
D. Adolfo Benito García.
D. Saturnino Herman Hernán.
D. Delfino Serradillo Prieto.
D. Lorenzo Fernández González.

Opositores aprobados en expectación de ingreso

D. Ramón García Rendo.
D. Francisco Díaz Santiago.
D. Antonio Montero Vígara.

D. Mariano Velasco Núñez.
D. Elías Izquierdo García.
D. José Rodríguez Gómez.
D. Julián Muñoz Martín.

2. Los opositores que han sido aprobados con plaza y los que lo han sido en expectación de ingreso presentarán la documentación exigida en la convocatoria en el Registro general de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza calle de Gova, número 25, Madrid, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose que los que no presenten la documentación completa en este período de tiempo renuncian a su ingreso en el Cuerpo.

2. El personal que ha sido aprobado con plaza efectuará su presentación al Ingeniero Jefe de la Séptima Región de Pesca Continental y Caza, cuyas oficinas radican en Barcelona plaza del Dr. Letamendi, número 5, en un plazo que no podrá exceder de treinta días, contando desde la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya Séptima Región quedarán destinados para la prestación de los servicios propios de su cometido dentro del Cuerpo. En

el punto de presentación se les hará entrega de los correspondientes títulos administrativos y se les notificará el lugar de su destino para el desempeño de su función en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado.

4. Los opositores aprobados en expectación de ingreso quedarán en esta situación hasta tanto tengan vacante, y una vez producida ésta serán destinados a los puntos donde las necesidades del servicio lo exijan, previa notificación oficial en tal sentido por la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

5. Si transcurrido el plazo que se establece en el número tres de la presente Resolución algún opositor de los admitidos con plazo no efectuará su presentación en el punto que se le indica, se entenderá que renuncia de una manera definitiva a su ingreso en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado, decayendo en su derecho y quedando nulas todas sus actuaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la vigente legislación.

Madrid 23 de febrero de 1963.—El Jefe del Servicio, Maximiliano Elegido.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 493/1963, de 14 de marzo, por el que se aprueba el Convenio entre la Empresa Nacional «Calvo Sotelo, S. A.» y la «Phillips Petroleum Company», sobre constitución de una Sociedad para la producción de determinadas fabricaciones petroquímicas.

Entre la Empresa Nacional «Calvo Sotelo, Sociedad Anónima», y «Phillips Petroleum Company», de Estados Unidos, se ha establecido un Convenio, que precisa de la aprobación del Gobierno, para la creación de una Sociedad para la producción de determinadas fabricaciones petroquímicas.

Dicha Sociedad formará parte del plan de realizaciones industriales propuesto al Gobierno en relación con la Factoría de Puertollano, que en razón a que ha de satisfacer importantes necesidades nacionales fué aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

El examen conjunto de la documentación aportada hace aconsejable la participación de capital privado nacional en la Sociedad a constituir, «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, Sociedad Anónima», dándose así cumplimiento a los acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno, a fin de facilitar las máximas colaboraciones necesarias en industria de tan gran importancia.

El Ministerio de Industria ha considerado procedente proponer la aplicación a la Empresa a crear de los beneficios de la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, usando para ello de las normas contenidas en el párrafo segundo del artículo doce del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta y en la forma que en esta disposición se señala, lo que ha merecido la conformidad de los Ministerios de Hacienda y Comercio.

En su virtud, a propuesta de los Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno e Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Convenio suscrito en Bartlesville, Oklahoma, el diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos entre la Empresa Nacional «Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, Sociedad Anónima», y «Phillips Petroleum Company» y los documentos anexos al mismo para la producción de las siguientes fabricaciones petroquímicas: Butadieno, caucho cis-polibutadieno, polietileno de alta densidad y negro de humo, previniéndose en una ampliación posterior la fabricación de estireno y caucho S. B. R.

El desarrollo de esta aprobación general requerirá, en cuanto resulte necesario según las disposiciones vigentes, que se formulen las propuestas y peticiones concretas que exijan las normas reguladoras de cada materia, adoptándose las resoluciones correspondientes por los Organismos competentes.

Artículo segundo.—Se declara la inversión comprometida por la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», incluida, a efectos de su financiamiento, en la autorización otorgada por el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de cinco de mayo de mil novecientos sesenta.

Artículo tercero.—Se concede un plazo de seis meses para constituir la Entidad «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, Sociedad Anónima», firmarse los correspondientes contratos preparatorios y realizarse el estudio y propuesta de localización de las plantas industriales previstas, incluso las que no hayan de ser instaladas en la localidad de Puertollano.

Artículo cuarto.—Se autoriza el montaje de las instalaciones industriales para la fabricación de cinco mil quinientas toneladas métricas por año de butadieno, catorce mil trescientas toneladas métricas por año de caucho cis-polibutadieno, cinco mil setecientos cincuenta toneladas métricas por año de polietileno de alta densidad y once mil trescientas toneladas métricas por año de negro de humo, que constituyen el programa inicial de fabricaciones previstas, programa que en su día podrá ser ampliado hasta duplicar las cifras anteriormente señaladas, excepto la del butadieno, y también se autoriza la fabricación de cinco mil toneladas métricas por año de estireno y trece mil seiscientas toneladas métricas por año de caucho sintético S.B.R.

Los proyectos correspondientes deberán presentarse para su aprobación al Ministerio de Industria en el término de seis meses, a contar de la fecha de publicación de este Decreto.

Artículo quinto.—Una vez constituida la Sociedad «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, Sociedad Anónima», será considerada como de interés nacional, siéndole aplicables los siguientes beneficios:

a) Ocupación del dominio público, según las disposiciones legales y derecho de expropiación forzosa, en la forma y extensión establecidos en el artículo sexto del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta sobre protección a la industria, y en la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, incluso para proceder a la ocupación urgente de los bienes o derechos objeto de expropiación, con arreglo a lo que dispone el artículo cincuenta y dos de dicha Ley.

b) Reducción en un cincuenta por ciento de los Impuestos de Derechos reales y de Timbre relativos a los actos de constitución y determinación del capital social de «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, Sociedad Anónima», así como en el Impuesto de Emisión de Valores Mobiliarios que recaiga sobre dichos actos.